

POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE USO Y ABUSO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS, ALCOHOL Y TABACO

La Universidad Adventista de las Antillas, en reconocimiento del valor que tiene el ser humano como obra suprema de Dios; y en armonía con su filosofía de ofrecer una preparación académica en un ambiente cristiano, tiene el firme compromiso de promover un ambiente de trabajo y estudio sano. Libre de la influencia del uso de sustancias controladas, tabaco y alcohol que puedan afectar el servicio la productividad, la salud física y emocional, la adecuada ejecución de tareas y encomiendas que deba realizar el estudiante, empleado o funcionario.

BASE LEGAL

A tono con lo anterior, la Universidad Adventista de las Antillas adopta, mediante esta comunicación, la firme posición de combatir por todos los medios posibles y disponibles, la posible manufactura, distribución, suministro, posesión y uso ilegal de estas sustancias controladas en esta Institución, según quedan definidas en la Ley Número 4 del 23 de junio de 1971, la Ley de Sustancias controladas de Puerto Rico. Se prohíbe, además el abuso del alcohol en armonía con la Ley de escuelas y Comunidades Libres de Drogas (Ley Publica Numero 101-226) del 12 de diciembre de 1989. Con la intención de darle a conocer a toda la comunidad universitaria nuestra posición con respecto a este asunto, se promulgan las siguientes directrices.

De acuerdo con la Ley para las Escuelas y Universidades Libres de Drogas (Drug-Free Workplace Act) promulgada en el 1990 por el Departamento de Educación Federal, reglamento que sirve de guía para implear la Ley para el Lugar de trabajo Libre de Drogas de 1988 (Drug Free Workplace Act of 1988), es política de la Institución que todos los estudiantes y empleados cumplan con esta Política en torno al uso y abuso de sustancias controladas, el alcohol y el uso de tabaco.

OBJETIVO

El interés institucional es garantizar en la medida posible un ambiente de trabajo y estudio que contribuya al desarrollo armonioso e integral de cada individuo, donde tanto empleados como estudiantes puedan disfrutar de un ambiente sano, libre de influencias de sustancias controladas, alcohol y tabaco.

JUSTIFICACIÓN

La adicción a drogas en Puerto Rico es uno de los problemas que más preocupación ha generado, tanto a nivel de gobierno como entre la población en general. Esto responde al constante aumento que ha evidenciado este problema y sus consecuencias en el detrimento del bienestar y el desarrollo individual y social de nuestro pueblo. La Universidad Adventista de las Antillas

está comprometida en proveer a todos sus estudiantes y empleados un ambiente libre de uso y abuso de sustancias controladas, alcohol y tabaco. Esta política aplicará a todos los estudiantes, facultad, empleados y visitantes de la UAA en cualquier lugar de la institución y en actividades auspiciadas por ésta.

DEFINICIONES

A fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán los siguientes significados:

1. Sustancias controladas: cualquier sustancia descrita en el Artículo 202 de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Num. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada y según se enmendare, Artículo 24 Ley de PR A. 2101 y siguientes, cuya manufactura, suministro, venta, posesión o uso no sea lícito bajo las disposiciones de dicha Ley.
2. Alcohol: toda bebida para consumo humano que contenga alcohol, ya sea producida por fermentación o destilación, y cuya fabricación, suministro, venta o uso esté reglamentado por la Ley de Bebidas de Puerto Rico, Ley Num. 143 del 30 de junio de 1969, según enmendada, Artículo 13 Ley de PR A 6001 y siguientes.
3. Tabaco: planta con hojas que tienen concentraciones altas de nicotina, una sustancia química adictiva. La Ley Núm. 40 fue aprobada el 3 de agosto de 1993 y se conoce como Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados. Fue enmendada con la Ley Núm. 66 de 2 de marzo de 2006.
4. Comunidad universitaria: conjunto de personas que laboran o estudian en la Universidad Adventista de las Antillas
5. Actividad oficial de la universidad: cualquier actividad, incluyendo aquellas de organizaciones estudiantiles, en las que se usa en el nombre de la Universidad, con la autorización del Vicepresidente de área o Presidente.

POLÍTICA INSTITUCIONAL

En armonía con los principios fundamentales de la Institución sobre el desarrollo armonioso e integral del individuo y el ser humano como la obra suprema de Dios; la manufactura, distribución, suministro, posesión y uso ilegal de estas sustancias controladas, uso y abuso de

alcohol de cualquier y en cualquier cantidad son prácticas perjudiciales a los mejores intereses institucionales. Por tal razón, bajo ninguna circunstancia se permitirá que personas que violen esta prohibición o que estén bajo los efectos de alguna sustancia controlada o de alcohol, permanezca en su lugar de trabajo o estudio. Estas áreas incluyen, pero no están limitadas a: áreas de estar, salones de clases, áreas de recreación, biblioteca, facilidades deportivas y otras áreas públicas cuyos edificios sean propiedad o terrenos de la Institución. La Institución prohíbe el fumar productos derivados del tabaco dentro de sus facilidades.

Estas prohibiciones abarcan cualquier acción individual o actividad realizada dentro de las facilidades de la Institución o actividades auspiciadas por esta fuera del campus.

RESPONSABILIDAD DE COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Es responsabilidad de todo estudiante, facultad, empleado y miembro de la comunidad universitaria mantener un ambiente sano, libre de influencias de sustancias controladas, alcohol y tabaco. Todo miembro de la comunidad universitaria tiene el deber de reportar cualquier acto que haya presenciado en la Institución que infrinja esta política.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Las penalidades por estas acciones serán atendidas por las autoridades apropiadas, de acuerdo con los reglamentos disciplinarios impuestos por la Institución. Estas abarcan desde una amonestación escrita hasta la expulsión o despido permanente de la institución, dependiendo de la seriedad de la infracción y del grado en que la violación a la Política afecte adversamente el bienestar de la comunidad universitaria o el cumplimiento con la misión educativa de ésta. Las violaciones a las ordenanzas municipales o a las leyes federales estatales, en torno al uso y abuso del alcohol o sustancias controladas por parte de los miembros de la comunidad universitaria, pueden ocasionar el que la Institución tome acciones disciplinarias, independientemente de donde ocurran dichas violaciones.

La manufactura, venta o distribución de drogas ilegales; cualquier participación en el uso o tráfico ilegal de drogas; la posesión o el uso de las drogas con mayor peligro de causar adicción; o el uso del alcohol dentro de los terrenos de la Institución, serán considerados seria ofensas y manejadas como tal. El que los violadores de esta Política permanezcan en la Institución va a depender de las circunstancias particulares del caso, la decisión de las autoridades universitarias y de los parámetros establecidos en el Manual del Estudiante.

Esta política aplica a todos los miembros de la comunidad universitaria incluyendo la facultad, estudiante, empleados, y la administración. Las prohibiciones expresadas en esta Política aplican a todas las actividades realizadas dentro de la universidad, así como a todas las actividades auspiciadoras oficialmente por la Institución que sean celebradas fuera de la misma.

De acuerdo con la Ley para las Escuelas y Universidades Libres de Drogas (Drug-Free Workplace Act) promulgada en el 1990 por el Departamento de Educación Federal, reglamento que sirve de guía para implear la Ley para el Lugar de trabajo Libre de Drogas de 1988 (Drug Free Workplace Act of 1988), es política de la Institución que todos los estudiantes y empleados

cumplan con esta Política en torno al uso y abuso de sustancias controladas, el alcohol y el uso de tabaco.

Se exhorta a toda la comunidad universitaria a mantenerse fiel al principio de cuidar del cuerpo como templo del Espíritu Santo y al cumplimiento de esta Política que pretende un ambiente libre de drogas. Igualmente se les invita a contribuir al fortalecimiento de estos principios mediante la prevención y promoción de los beneficios de la buena salud.

La implantación de esa Política estará a cargo de las autoridades universitarias y/o la Junta de Síndicos, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar procedimientos específicos necesarios, aplicar las medidas disciplinarias, así como promover el cumplimiento institucional con los requisitos establecidos por las ordenanzas municipales, las Leyes Estatales o Leyes Federales.

SANCIONES

El proceso de disciplina será igual para los estudiantes y empleados. El mismo será aplicado por la Vicepresidencia para Asuntos Estudiantiles, para los estudiantes según el Manual de Estudiantes y por la Oficina de Recursos, para los empleados.

Las sanciones pueden ser:

1. Amonestación escrita con copia al expediente
2. Probatoria por disciplina por el término que se estime prudente
3. Suspensión de clases o empleo (puede ser referido a un programa de Rehabilitación ordenado por la universidad)
4. Expulsión o destitución del cargo de ser empleado

PENALIDADES CRIMINALES

Todos los miembros de la comunidad de la comunidad universitaria deben percatarse de que en Puerto Rico la ley prohíbe y castiga como un delito grave, la posesión, el uso, venta, tráfico o

manufactura ilegal de drogas y sustancias controladas y de que sus violadores están sujetos a las penalidades mandatorias.

Específicamente, la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico prohíbe la manufactura, posesión, venta y distribución de cualquier sustancia controlada, drogas ilegales y narcóticos, incluyendo, pero no limitadas a: cocaína, marihuana, heroína, anfetaminas y otros estimulantes, narcóticos, crack, opio, morfina, barbitúricos, LSD, mescaline, peyote y sustancias alucinógenas; asimismo castiga las violaciones a esta ley.

En Puerto Rico también se prohíbe la venta y distribución de productos derivados del tabaco a cualquier menor de edad y el Departamento de Salud ha notificado que el fumar es dañino para la salud. La ley Federal también dispone la pérdida de ciertos beneficios federales (incluyendo préstamos de estudiantes y fondos para investigación) debido a cualquier convicción criminal por acción ilegal relacionada con el uso de drogas.

DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA

La Universidad Adventista de las Antillas para cumplir con el compromiso de mantener un ambiente libre de drogas, deberá distribuir esta política anualmente a todos los miembros de la comunidad universitaria. La UAA cuenta con cuatro vicepresidencias a través de las cuales se brindan servicios tanto a los estudiantes como a los empleados y a través de éstas se puede distribuir de manera eficaz dicha política. Bajo Presidencia se encuentra la Oficina de Recursos Humano, ésta será la encargada de divulgar esta política entre los empleados de la universidad incluyendo a facultad. Será responsabilidad de Recursos Humanos incluir esta política en el Manual de Empleados. La Vicepresidencia para Asuntos Académicos hará mención de la Política de Uso y Abuso de Sustancias controladas, Alcohol y Tabaco a los estudiantes a través de los prontuarios de la clase. La Vicepresidencia para Asuntos Estudiantiles bajo la Oficina de Admisiones, tendrá la responsabilidad de divulgar esta política entre los estudiantes de nuevo ingreso una vez el estudiante es admitido a la UAA como parte de los documentos de admisión. El Departamento de Bienestar Estudiantil distribuirá material educativo sobre el uso y abuso de sustancias controladas, alcohol y tabaco, ofrecerá talleres y adiestramientos educativos sobre poblaciones específicas en riesgo. La Vicepresidencia de Asuntos Estudiantiles tendrá la responsabilidad de divulgar esta política en el Reglamento General de Estudiantes y Residencias Estudiantiles. Además, será la encargada de informar a los estudiantes activos a través de correos electrónicos y otros medios, incluyendo las plataformas sociales. La Vicepresidencia de Planificación y Desarrollo tiene a cargo Comunicaciones, ésta área tendrá la responsabilidad de divulgar esta política a través de la página oficial de la UAA. De esta manera, todas las áreas de servicio participaran en la divulgación de la política.

RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

Todo estudiante que reside en el campus se regirá por las reglas establecidas en las Residencias Estudiantiles y la Política Institucional sobre el uso y abuso de sustancias controladas, alcohol y tabaco. Incumplir con esta política se considera una violación mayor según el Manual de Estudiantes.

DOCUMENTACIÓN DE CASOS Y CONFIDENCIALIDAD

Por motivos de confidencialidad toda la documentación que se recopile de los casos de violación de la Política de Uso y Abuso de sustancias controladas, alcohol y tabaco, así como los expedientes que se realicen serán custodiados por la Vicepresidencia para Asuntos Estudiantiles de ser estudiantes los implicados. De ser empleado de la Institución, dichos expedientes y evidencia será custodiada por la Oficina de Recursos Humanos.

ESTRETEGIAS DE PREVENCIÓN

La Universidad Adventista de las Antillas implantará varias estrategias con el fin de prevenir el uso y abuso de alcohol, tabaco y sustancias controladas en el campus.

1. Orientará al estudiante y empleado sobre las normas, políticas de la Institución y leyes que existen en Puerto Rico.
2. A través de la Oficina de Recursos Humanos se publicará en el tablón de edictos de la Institución la Política de Uso y Abuso de Sustancias Controladas, Alcohol, Tabaco como medida de divulgación de dicha política.
3. Distribuir material educativo sobre el uso y abuso de sustancias controladas, alcohol y tabaco.
4. Las Oficinas de Bienestar Estudiantil y de Recursos Humanos, ofrecerán adiestramientos educativos para orientar a toda la comunidad universitaria.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

1. Todo caso deberá ser reportado a la Vicepresidencia para Asuntos Estudiantiles, en caso de ser estudiante; de ser empleado, deberá ser reportado al director (a) de Recursos Humanos.
2. En caso de ser estudiante el implicado, la Vicepresidencia para Asuntos Estudiantiles referirá el caso al Comité de Disciplina de la Institución que a su vez estará a cargo de la investigación. El Comité evaluará la evidencia presentada, revisará los hallazgos y si entiende que hay evidencia para continuar con el caso, se procederá la investigación y hará las recomendaciones a la Vicepresidencia para Asuntos Estudiantiles. El proceso de la investigación no deberá tardar más de 10 días laborables.

3. En caso de ser un empleado el implicado, la Oficina de Recursos Humanos trabajará la investigación.
4. Cualquier estudiante o empleado, que luego de la investigación, se determine que ha incurrido a violación de esta política, será sancionado.

VIGENCIA

Esta política tiene vigencia inmediatamente. Copia de la misma deberá ser provista para cada estudiante y empleado anualmente, guardando evidencia de recibo, en el caso de los estudiantes en su expediente de la Oficina de Registros; y en el caso de los empleados en su expediente en Recursos Humanos. Debe ser colocado en los tabloneros de edictos de nuestra Institución.